

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 312 de 7 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia autoriza á este Ministerio para aplicar los fondos sobrantes ó de objetos caducados en las fundaciones particulares á otro servicio inexcusablemente benéfico y de carácter particular, y regula el destino que en este sentido ha de darse á los fondos que resulten disponibles.

Es indudable que, siendo tantas y tan apremiantes las necesidades que la Beneficencia está llamada á remediar, debe procurarse que no permanezcan inactivo ó sin aplicación expresados bienes, ya para destinarlos á aumentar el capital de las mismas fundaciones y ampliar sus fines benéficos, ya para crear otros, aumentar su dotación ó satisfacer los gastos del Protectorado.

No viene éste utilizando tales recursos, y por otra parte, la mayoría de los servicios á que dan lugar las instituciones de Beneficencia particular se realizan por personas de posición social independiente que, impulsadas tan sólo por el deseo de hacer el bien, contribuyen con el propio esfuerzo al ordenamiento y régimen de aquéllas; á fin de que los socorros y auxilios lleguen á los necesitados sin mermas de ninguna especie.

Pero algunos servicios que por su carácter especial y permanente han de encomendarse á quienes no están en aquellas circunstancias ó requieren retribución ó representan gastos materiales que no pueden individualmente ser suplidos en casos como los que menciona el Real

decreto de 25 de Octubre último, creando la Junta Superior de Beneficencia, determinan la necesidad de atender á ellos, pues de otra suerte, como la realidad lo enseña, son descuidados los servicios ó se llevan á cabo de manera tan deficiente que ocasionan evidente daño á las fundaciones benéficas.

Y como para allegar recursos á dichos fines, aparte los que proporcionan los particulares y Corporaciones merced á donativos ó consignaciones, no puede pensarse por el momento en hallarlos imponiendo nuevos sacrificios al Erario público en pro de las referidas instituciones, cabe utilizar en lo estrictamente indispensable aquellos de que puede disponer el Protectorado, según queda expuesto, para atender á los servicios que se indican, una vez conocidas las fundaciones que se encuentran en los casos determinados en la Instrucción.

A estos fines, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias remitirán á la Dirección general de Administración, antes del 31 de Diciembre próximo, una relación que comprenda, con la separación debida, y expresando cantidades por capital é intereses, las fundaciones en que concurren las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª de las que menciona el art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, debiendo referirse, no sólo á las que están á cargo de las Juntas de Beneficencia provinciales ó municipales, sino á cualesquiera otras de que tengan noticias, ya se hallen encomendadas á Patronos ó Administradores, ya estén huérfanas de toda representación.

2.º El Ministro de la Gobernación, á propuesta de la Junta Superior de Beneficencia, y con arreglo á dicha Instrucción, dictará las disposiciones convenientes para que los fondos que resulten disponibles se apliquen á los objetos que determina el art. 69, comprendiendo entre ellos, y en concepto de gastos del Protectorado, los servicios que lo exijan de los que menciona el Real decreto de 25 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1908.—Cier va.—Señores Director general de Administración y Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 309 de 4 Nbre.)

Tercera sección.

Número 2.350.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1908.—Primer trimestre de 1908.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	MATERIAL	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			
Idem por ingresos eventuales. . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			
Idem por fondos provinciales. . .			2.000 »
TOTAL cargo. . .			2.000 »
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles. . .			
Por id. de botica. . .			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . .			
Por sueldos de facultativos. . .			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas. . .	2.000 »		2.000 »
Por id. de empleados. . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . .			
Por gastos reproductivos. . .			
Por cargas del Establecimiento. . .			
Por gastos de culto y clero. . .			
Por id. generales. . .			
Por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Por reintegros. . .			
Por imprevistos. . .			
TOTAL data. . .	2.000 »		2.000 »

RESUMEN

Importa el cargo. . . 2.000 »
Idem la data Personal. 2.000 »
Material. 2.000 »

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . .

De forma que importando el cargo 2.000 peseta 00 céntimos y la data 2.000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 000 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 5 de Abril de 1908.—La Presidenta, Ana Cano, viuda de Cano.

Número 2.128.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
Año 1895-96.					
1.459	Emilio Murcia Castejón.	Cartagena.	Aceite y vinagre.	3.º	4 92
1.526	Salvador Monzó Heredia.	Id.	Tratante.	Id.	79 93
1.579	Antonio Parreño García.	Id.	Carrero.	Id.	6 76
1.582	Francisco Atienza Ajara.	Id.	Id.	Id.	6 76
1.986	José Torralba Aguilar.	Id.	Id.	Id.	6 77
1.692	José Boti Rico.	Id.	Id.	Id.	5 54
1.877	Manuel Covacho Grau.	Id.	Constructor carros.	Id.	17 92
73 A	Juan Martínez Martínez.	Id.	Fábrica mecha.	Id.	4 30
74 »	José Boti Rico.	Id.	Fábrica baldosas.	Id.	3 76
110 »	Alfonso Bueno Martínez.	Id.	Mortero pólvora.	2.º y 3.º	81 15
117 »	Francisco Pina España.	Id.	Id.	Id.	15 98
120 »	Diego Sánchez Jorquera.	Id.	Id.	Id.	15 98
122 »	Bartolomé Alonso Jorquera.	Id.	Id.	Id.	16 »
123 »	Fernando Vives López.	Id.	Id.	Id.	1 64
124 »	Francisco Alonso Jorquera.	Id.	Id.	Id.	4 92
126 »	Juan Alonso Jorquera.	Id.	Id.	Id.	4 30
127 »	Ginés Alonso Jorquera.	Id.	Id.	Id.	4 92
128 »	José Martínez Jorquera.	Id.	Id.	Id.	6 76
1.272	Domingo García Sánchez.	Id.	Bodegón.	Un mes.	1 64
1.328	Domingo Bernal Valle.	Id.	Tablajero.	3.º	6 30
1.773	José Caños García.	Id.	Practicante.	Id.	4 92
1.276	Juan Vera Cascales.	Id.	Bodegón.	Id.	6 76
1.577	Cristóbal Pérez Navarro.	Id.	Carrero.	Id.	6 76
1.578	Salvador Martínez Agüera.	Id.	Id.	Id.	13 53
1.747	José Madrid.	Id.	Molino.	Id.	11 68
1.116	Antonio López Parra.	Id.	Comestibles.	Id.	18 45
1.531	Fulgencio Martínez García.	Id.	Id.	Id.	237 31
111	Antonio Pedreño Conesa.	Id.	Tratante.	Un año.	122 96
1.129	Antonio Soto.	Id.	Comestibles.	3.º	18 44
1.253	José Meseguer Illán.	Id.	Abacería.	Id.	6 15
1.504	Martin García Martínez.	Id.	Bodegón.	Id.	4 91
1.694	Vicente Conesa Bonifacio.	Id.	Horno ladrillos.	Id.	8 61
1.686	Pedro S. Martínez.	Id.	Id.	Id.	8 26
1.734	Francisco Soto Asensio.	Id.	Horno vapor.	Id.	98 37
1.850	Pedro Gómez Segura.	Id.	Carpintero.	Id.	4 30
1.851	Mateos García Martínez.	Id.	Id.	Id.	4 30
1.911	José M. Cebrián Sánchez.	Id.	Herrero.	Id.	4 30
1.330	Raimundo Pérez García.	Id.	Tablajero.	Id.	4 92
1.167	Isidro Ibáñez Fernández.	Id.	Vinos y aguardientes.	Id.	9 84
673	Roque Manresa.	Id.	Tartanero.	Id.	5 55
43	Emilio Fernández.	Id.	Café.	Un mes.	46 11
48	Miguel Fon.	Id.	Id.	2.º	138 33
92	José Rivera.	Id.	Casa huéspedes.	Id.	81 15
117	Antonio Abellán.	Id.	Comestibles.	Id.	81 16
118	Antonio Cucarella.	Id.	Id.	Id.	81 16
147	Enrique Correa.	Id.	Zapatero.	Id.	49 79
148	Pascual Yebies.	Id.	Id.	Id.	49 79
149	José Yebies Selva.	Id.	Id.	Id.	49 79
150	Juan Hernández.	Id.	Vinos y aguardientes.	Id.	110 05
152	Fernando López.	Id.	Id.	Id.	106 05
153	Francisco Pérez.	Id.	Id.	Id.	100 83
154	Francisco Soria Hernández.	Id.	Id.	Id.	100 52
156	Manuel Miguel Martínez.	Id.	Id.	Id.	74 69
157	Antonio Celdrán.	Id.	Id.	Id.	74 69
158	Angeles Pérez.	Id.	Id.	Id.	74 69
171	José Antonio Torralba.	Id.	Id.	Id.	19 37
194	Ginés Martínez.	Id.	Fábrica teja.	Id.	41 19
201	José Martínez Ruiz.	Id.	Parador.	Id.	30 74
203	Tomás García.	Id.	Abacería.	Id.	49 19
210	Pedro Soriano.	Id.	Id.	Id.	50 72
216	Angel Pastor.	Id.	Id.	Id.	50 72
217	Manuel Hernández.	Id.	Id.	Id.	49 65
233	Fulgencio Martínez.	Id.	Id.	Id.	27 69
240	Leonardo Torres.	Id.	Id.	Id.	23 05
250	Antonio Gómez Casas.	Id.	Relojero.	Id.	30 74
255	Eliodoro Bernabé.	Id.	Bodegón.	Id.	24 59
256	José Bermúdez.	Id.	Id.	Id.	24 59
257	Andrés Menchón.	Id.	Id.	Id.	21 52
259	Félix Fernández.	Id.	Id.	Id.	21 52
260	Domingo Martínez.	Id.	Id.	Id.	24 59
264	Fernando Berlain.	Id.	Id.	Id.	18 45
265	Manuel Martínez.	Id.	Id.	Id.	18 45
266	Joaquín Martínez.	Id.	Id.	Id.	18 45

(Se continuará.)

Número 2.542.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes

Por la presente se anuncia primera subasta de 56 maderos de pino, que están cortados y pelados en el monte Charquillo, del término y propios de Yecla, para el día 27 del actual á las once del mismo, por la cantidad de 28 pesetas; cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo, ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, nú. 193, debiendo extraerse los maderos del monte en el plazo de ocho días, y participar el resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Si la primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á los diez días siguientes, ó sea el día 7 de Diciembre próximo á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que aquella.

Lo que se hace publico por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 5 de Noviembre de 1908.—
Francisco Prat.

Sexta sección.

Número 2.356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Romea con la adición del Concejal Sr. López Sánchez, exponiéndolo al público por diez días, anunciándose por edictos y en el *Boletín oficial*.

No acceder á lo solicitado por don Ginés Mateo Velazco, de que se le conceda servir el café del Teatro Romea.

Otorgar la concesión que solicita D. Ricardo Villar Toboso para extender su instalación eléctrica de la Alberca al pueblo del Palmar.

Consignar en acta un voto de gracia para cuantos han gestionado el crédito de treinta mil pesetas para que continúen las obras del Pantano de Alfonso XIII y que también se exprese gratitud al Sr. Ministro de Fomento.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que si el arrendatario de los arbitrios no ingresa antes de las once del día de mañana las cantidades que adeuda el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación, rescinda el contrato.

Nombrar Médico Director de la Estación Sanitaria con el sueldo

anual de 1.500 pesetas á D. Manuel Martínez Espinosa; Capataz con 1.000 pesetas anuales á D. Rafael Sanmiguel Sala, y Auxiliares con 500 pesetas también anuales cada uno á Juan de Dios Nicolás Forca y Antonio Zamora Pujante.

Nombrar Médico titular interino del 6.º Distrito del Casco á D. Juan Selgas Ruiz, sacándose á concurso dicha plaza con las formalidades legales establecidas.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos. Adquirir ejemplares por valor de 100 pesetas y con cargo al capítulo de imprevistos de la obra de D. Luis Orts, titulada «Vida Huertana».

Que el Ayuntamiento no tome resolución alguna en tanto no sea conocida la del Sr. Ministro de la Gobernación respecto al arbitrio sobre canalones y bajadas de aguas.

Conceder permiso á José Jara Gómez para derivar á la alcantarilla pública las aguas pluviales de la casa núm. 22 de la calle de Vinadel.

Conceder permiso á José González Moliner, de Santomera, para construir una casita en el Barrio Seco de dicho pueblo.

Conceder permiso á Ramón Vivanco Riquelme, de Santomera, para abrir en su casa una puerta que dará á la calle de Macanás, y reconstruir la cubierta de dicha casa.

Conceder permiso á D. Agustín Sánchez para reformar la fachada y aumentar un piso de la casa de su propiedad núm. 18 de la calle de Alfonso el Sabio.

Autorizar á D. Fernando Segura y otros vecinos de Espinardo, para la instalación de una Estación telegráfica en dicho pueblo, facultando ampliamente al Sr. Alcalde para sufragar los gastos de los postes para dicha línea y para formular caso necesario las peticiones que convengan.

Desestimar por improcedente la reclamación del Alcalde y vecinos de Alcantarilla sobre la interceptación que dicen haberse llevado á efecto de un camino al paso de la hacienda titulada de la Voz-Negra, propiedad de D. Francisco Tortosa y Tortosa.

Devolver á D. Anselmo Cascales Crespo, la fianza que prestó para responder del arrendamiento de los arbitrios de feria.

Considerar como adjudicatario del remate de la recaudación de varios arbitrios municipales á Manuel Balibrea García, por cesión que le hace de los mismos el arrendatario D. Miguel Poveda Rodríguez.

Facultar al Sr. Alcalde para que oído el parecer de la Comisión de Sanidad, se autorice la matanza de reses de cerda.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del Real decreto de 18 del actual, por el cual se facultan á los Ayuntamientos para ser licitadores de las subastas para el establecimiento ó explotación de las redes telefónicas urbanas.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar el dictamen de la Comisión de policía rural, de la instancia de varios propietarios referente á la anchura de la zona del Reguerón.

Nombrar para el percibo de la subvención de 500 pesetas anuales que hay consignadas para una Maestra privada de niñas en el partido de La Puebla á D.ª María Josefa Pinar Fenor, desde el 1.º de Octubre próximo.

Conceder una subvención anual á juicio de la Comisión de Hacienda para cuyo efecto pasará este expediente para un Maestro privado que quiera establecerse en el partido de San Benito, consiguiendo también en los presupuestos próximos otra subvención para el alquiler de la casa donde debe establecerse la indicada Escuela.

Tomar en arrendamiento desde 1.º de Octubre próximo para la Escuela pública de niños del partido de Alquerías la casa de D. Víctor Meseguer García por el alquiler anual de 200 pesetas.

Nombrar Capellán honorario de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar á D. Pascual Jara Carrillo.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del elocuente orador y Filósofo D. Nicolás Salmerón y Alonso, y que se comunique el acuerdo á la familia.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la cual se autoriza á este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre canalones, bajadas de aguas pluviales y otros.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gratifique al empleado de Secretaría D. Jerónimo Ros Aguirre, por el título que ha hecho de hijo adoptivo de Murcia á favor de D. Carlos Luis de Cuenca.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Sesión del 16 de Octubre de 1908.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—Certifico.—A. Hernández.

Número 2.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por este Ayuntamiento celebrar la subasta del arriendo del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo de esta ciudad y su término, correspondiente al año de 1909, se hace saber al público con el fin de que, según lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante esta Corporación municipal en el plazo de diez días las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 4 de Noviembre de 1908.—José A. Sánchez.

Número 2.533.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose ultimado el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de degüello de reses, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales será sometido á la votación y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Calasparra 3 de Noviembre de 1908.—Gabino Ruiz.

Número 2.536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1909, por el concepto de rústica y pecuaria, como asimismo el padrón de edificios y solares de igual período, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones procedentes.

Abarán 4 de Noviembre de 1908.—Fernando Gómez.

Número 2.550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Consiguiente á lo resuelto en años anteriores para la ejecución de las obras que costea el Estado en las acequias mayores de esta vega, y de acuerdo con los señores Ingenieros que dirigen las mismas, se cortará para su ejecución el agua de la acequia de Barreras el día 8 del que cursa permaneciendo así por quince días, pasados los cuales correrán nuevamente por otra quincena y se volverán á cortar el día 7 de Diciembre venidero.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Murcia 3 de Noviembre de 1908.—Gerónimo Ruiz Hidalgo.

Octava sección.

Número 2.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción del partido de Mula.

Por el presente se cita á Rosalía Venus Barberán Arnao, vecina de Sax, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de los corrientes á las ocho, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, en cuyo día darán principio las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado sobre disparo contra Juan Soriano García, de esta vecindad; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Mula á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Catalá.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.466.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por el presente edicto que insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á Francisca Hernández Méndez y su novio José Rabal, fugado éste del penal de Cartagena y cuyo actual paradero de ambos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en di-

chos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que instruyo sobre raptor; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Cristóbal Paredes.—El Actuario, F. T. Roche.

Número 2.544.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

Por la presente se cita á los testigos Francisco Garrigues Noguera y Juan Aroca Corral, vecinos de Monteagudo, y cuyos paraderos se ignoran, para que el día veintitrés del actual y hora de las nueve, comparezcan ante la sección primera de esta Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral en causa sobre lesiones seguida en el año mil ochocientos noventa y nueve; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia tres de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.535.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmos y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Manuel Areu Carrión, hijo de José y de María, natural y vecino de esta capital, soltero, viajante de cuarenta y tres años de edad, que se dice habitar en la calle de San Nicolás número 29, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández